INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO VASCO PARA LA EVALUACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, A REALIZAR POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA

**Ref.: 76/2014 IL**

# I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Investigación e Innovación Sanitaria del Departamento de Salud se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión de informe de legalidad respecto al proyecto de convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como en base a las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, todo ello en relación con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995.

# II. OBJETO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), a través de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, para la realización de la evaluación científico-técnica de la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación en salud para el año 2014, gestionada por la Dirección de Investigación e Innovación Sanitaria.

La colaboración se plantea con el objetivo de mejorar la gestión y eficiencia de la convocatoria de ayudas mencionada, y dotar de una fundamentación objetiva al proceso de asignación de recursos, para lo que el Departamento de Salud plantea un proceso de evaluación externa a través de la ANEP, organismo que dispone de equipos de coordinación compuestos por investigadores nacionales e internacionales de gran importancia y prestigio, y de una amplia base de expertos de calidad reconocida, que le sitúa como referente y apoyo para todo el Sistema de Ciencia y Tecnología.

En este sentido, el proyecto de convenio además de concretar su objeto y los compromisos adquiridos por las partes suscribientes, establece las previsiones necesarias para su financiación y gestión. Su vigencia se extiende hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes y, en todo caso, finalizará a 31 de diciembre de 2014.

**III. CONTROL DE LEGALIDAD**

**1.- Análisis formal**

El proyecto de convenio, de naturaleza administrativa, tiene su cobertura legal en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En la cláusula séptima del convenio se establece que está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propios términos y condiciones.

Al proyecto de convenio se acompaña memoria justificativa de la Dirección de Investigación e Innovación Sanitaria, memoria económica de la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales e informe jurídico departamental, colmándose con ello las exigencias para la tramitación del convenio, por lo que no cabe hacer reparo alguno de legalidad desde la perspectiva formal.

**2.- Análisis material**

Desde la perspectiva material, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el proyecto de convenio, resulta evidente la capacidad legal mutua para suscribir el mismo, así como la existencia de un fin común de interés público que vincula a las partes en su formal y expreso deseo de colaboración.

En el caso del Gobierno Vasco, la competencia funcional sobre esta materia está atribuida al Departamento de Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 11.1.d) del Decreto 195/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud, que establece que corresponde a la Dirección de Investigación e Innovación Sanitaria la planificación, coordinación y gestión de la investigación e innovación sanitaria, con el objetivo de potenciar la investigación y la aplicación de sus resultados en el sistema de salud.

Las estipulaciones del convenio se ajustan con carácter general a las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el informe jurídico departamental se realizan algunas puntualizaciones menores sobre el clausulado que, con carácter general, compartimos (definición más precisa del objeto, expresión de referencias normativas completas, etc.) y que recomendamos atender en la medida que pueden contribuir a mejorar el contenido y la redacción propuesta para el convenio.

**IV. CONCLUSIÓN**

Con las observaciones señaladas, se estima ajustada a derecho la iniciativa propuesta, por lo que se informa favorablemente el proyecto de convenio.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a dieciocho de junio de dos mil catorce.

José Luis Iparragirre Mujika

LETRADO